PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A RÉGIMEN ARMONIZADO

Número de expediente:
KON_IRE_0011_2025

TABLA RESUMEN

ENTIDAD ADJUDICADORA

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213

Número de teléfono: 94 617 91 00
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia)
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus.
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto: Recogida de los residuos de papel y cartón generados en el municipio de Bermeo y el transporte de los mismos para su reciclaje a un gestor autorizado.

1.2. Necesidades a satisfacer: La gestión legal de los residuos de papel y cartón generados por la ciudadanía de Bermeo, es decir, la recogida por parte de un gestor autorizado, para su posterior reciclaje.
Con este contrato se quieren satisfacer las siguientes necesidades administrativas y se tendrán en cuenta los siguientes factores:
- Ofrecer una gestión legal de los residuos de papel y cartón generados por la ciudadanía.
- Subir la tasa general de reciclaje de residuos de Bermeo.
- Mantener limpio el núcleo urbano.
- Impulsar el reciclaje de dichos residuos.

1.3. Lotes: El contrato no se dividirá en lotes, debido a que es un servicio único, según lo recogido en la memoria justificativa.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

1.4CPV:
90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
90514000-3 Servicios de reciclado de desperdicios

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Servicios
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: Sí
- Contrato susceptible de recurso especial: Sí
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

La alcaldesa

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldesa, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes. .

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico de medio ambiente
Dirección electrónica: gaurrekoetxea@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Urbanismo, Obras y Medioambiente

7. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: Elisabet Ercilla Urizarbarrena, TAG de Secretaría (su suplente, Alaine Miruri Muruaga.)

Vocales: J. Ramon Alberdi Asteinza, secretario accidental del Ayuntamiento (su suplente, Naiara Anasagasti Meñaka).

Edurne Urrutia Uriarte, interventora municipal (su suplente, Idurre Basterretxea Altonaga).

D. Gaizka Aurrekoetxea Cusumano, técnico de medioambiente (su suplente, Bixen Perez Bilbao)

Secretario: Eneko Ateka Arenaza, auxiliar administrativo del Departamento de Secretaría (su suplente, Batirtze Ispizua Larrauri).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo del contrato: cuatro años
Fecha de inicio: Desde el día siguiente a la firma del contrato.
Prórrogas: No habrá prórrogas.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1 Valor estimado del contrato

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN (contrato de 4 años)	560.000,00€
MODIFICACIONES PREVISTAS (20 %)	0€
PRÓRROGAS	0€
TOTAL	**560.000,00€**

Valor total estimado del contrato: 560.000,00 €

10. PRESUPUESTO BÁSICO PARA LA LICITACIÓN

10.1 Desglose del presupuesto básico para la licitación

CONCEPTO	CANTIDAD
COSTES DIRECTOS	**268.800,00€**
COSTES INDIRECTOS	**67.200,00€**
OTROS COSTES	**224.000,00€**
IMPORTE PARCIAL	**560.000,00€**
10 % IVA	**56.000,00€**
IMPORTE TOTAL	**616.000,00€**

10.2 . Precios del mercado

El presupuesto base de licitación se ha determinado tomando como referencia los precios de mercado, mediante las consultas realizadas a las empresas cercanas que prestan este servicio, así como de los datos extraídos de la licitación anterior.

10.3. **Costes de los sueldos del personal y discriminación por género**
Para el cálculo del coste del servicio se ha tomado como referencia el convenio colectivo del servicio de la gestión de residuos urbanos. Los costes de personal son de 224.000,00 euros (40 %). Sobre la discriminación de género, será el siguiente:

GÉNERO	CANTIDAD
MUJER	**50%**
HOMBRE	**50%**

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

11. FINANCIACIÓN

Año 2026	PP	00700-17000-227.99.03	154.000,00 euros.
Año 2027	PP	00700-17000-227.99.03	154.000,00 euros.
Año 2028	PP	00700-17000-227.99.03	154.000,00 euros.
Año 2029	PP	00700-17000-227.99.03	154.000,00 euros.

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

Se deberá cumplir lo recogido en el Real Decreto 311/2022, en cuanto al Esquema Nacional de Seguridad.

15. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

16. SOLVENCIA

16.1 Solvencia económica y financiera

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.

- Requisito mínimo: El importe del mayor volumen anual deberá ser como

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011

Datea: 11/11/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

mínimo de uno y medio veces el valor medio anual del contrato (IVA excluido). Es decir, 560.000 euros.

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): Se deberá presentar la declaración responsable, según el anexo VI. La declaración responsable se cumplimentará del siguiente modo:

a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

c) Los/as empresarios/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior deberán acreditar su solvencia económica y financiera, así como presentar, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

16.2 Solvencia técnica y profesional

- Criterio: Contar con experiencia en los suministros o trabajos objeto del contrato.

- Criterio mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, sea igual o superior al 70 % de la
- retribución media anual del contrato; es decir, 107.800,00 euros.

- Comprobación: Según el anexo VII, relación de los principales servicios o trabajos objeto del contrato, correspondiente al año de mayor ejecución de los tres últimos años, con indicación del importe de dichos servicios o trabajos, fechas y personas destinatarias, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste. NO será necesario presentar los certificados de los servicios que figuran en el listado, si el destinatario es el Ayuntamiento de Bermeo.
-

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

17. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL REPRESENTATIVA DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

Principales prestaciones	Cuantía del presupuesto	Categoría (Real Decreto 773/2025)	Grupo (Real Decreto 1098/2001)	Subgrupo (Real Decreto 1098/2001)
Recogida y transporte de residuos urbanos	616.000 €	3	R	5 (Recogida y transporte de residuos)

III. LICITACIÓN

18. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinario
- Modo de adjudicación: Adjudicación conforme a varios criterios.
- Tramitación previa: No

19. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: Sí

20. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 30 días naturales a partir del día en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Los archivos tendrán la siguiente denominación general:

- SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DEL PAPEL Y CARTÓN DEL MUNICIPIO DE BERMEO. ARCHIVO “A”. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DEL PAPEL Y CARTÓN DEL MUNICIPIO DE BERMEO: ARCHIVO “B”. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritza@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 10 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Archivos electrónicos: Serán dos archivos

ARCHIVO A: Documentación general.

ARCHIVO B: Documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente.

Todos los documentos deberán ir firmados electrónicamente

23. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general

Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I
Documento DEUC: Se presentará el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
UTE: En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

*** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), un DEUC.

El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego

ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar mediante fórmula

En este archivo se deberán presentar la oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática, siguiendo el modelo establecido en el anexo III.
La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto

24. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

25.1 **Criterios de evaluación automática (0-100 puntos)**

25.1.1. Oferta económica: 0-80 puntos

La formulación utilizada es la de la premisa principal de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = 80 \times (Bi/Bm)$$

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

$$Pi = 80 \times (Bi/5)$$

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

25.1.2 Antigüedad de los vehículos relacionados con el servicio de recogida: (0-20 puntos)

Conforme a lo definido anteriormente, en la siguiente tabla se define cómo se valorará la calidad de la propuesta técnica presentada:

Antigüedad	Camión Carga lateral	Camión pxp y oficinas	PUNTOS
0-4 años	13,5	6,5	20
4,1-8 años	9,5	4,5	14
>8,1 años	5,5	2,5	8

Para poder valorar este criterio, las empresas licitadoras deberán presentar la ficha técnica detallada de los vehículos que proponen para prestar el servicio, y en dicha ficha deberán detallarse las características técnicas, fecha de matriculación y demás de los vehículos.

25 CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Disminución del 20 % sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

26 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

27 **GARANTÍA DEFINITIVA**

5% del precio de adjudicación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28 **PAGO DEL PRECIO**

- Periodicidad del pago: los pagos, previa entrega y tras recibirlos, se llevarán a cabo con la siguiente frecuencia: mensual.
- Modo de pago: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** de los pliegos de condiciones.

29 **REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede

30 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

30.1 Cláusulas sociales y/o referentes al empleo

Al menos un 10% de las nuevas contrataciones deberán ser a personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, entre otros, algunos de los siguientes perfiles:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses).

Las mencionadas personas deberán tener las capacidades profesionales y personales necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrán que ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial que el resto del personal de la plantilla.

A tal efecto, para la verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral deberá presentarse la documentación que a continuación se señala:

a) Relación nominal del o de los trabajadores contratados, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011

Datea: 11/11/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

b) Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual). En caso de resultar necesario se podrá requerir la siguiente verificación:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre o norma que lo sustituya.
- Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

 Mujeres víctimas de la violencia de género:
Acreditación conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o norma que la sustituya El citado artículo determina que el medio para demostrar esta situación será, como resultado de una resolución judicial, fundamentalmente un documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.
- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses).
- Copia del DNI en vigor.
- Certificado acreditativo de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente.

31 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

32 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205.

Las posibles modificaciones en el contrato, siempre inferiores al 20% fijado y, en todo caso, estarán relacionadas con el servicio de atención a las necesidades de la ciudadanía.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Procedimiento a seguir: las indicadas en la **cláusula 18** de los pliegos de condiciones administrativas

33 RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del servicio: un mes
- Período para la garantía del contrato: dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un período de garantía.

34 INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

Los/as trabajadores/as a subrogar son los/as siguientes:

DNI Trabajador/ Langilearen NANa	72399763H	78903726H
Nº Afiliación /Afiliazio zenbakia	481022936039	481031795977
Fecha nacimiento / jaiotze data	29/11/1979	30/01/1983
Código contrato / kontratu-kodea	200	189
Jornada /okupazio maila	16%	100%
Tipo contrato / kontratu mota	Indefinido	Indefinido
Categoría / Kategoria	Conductor	Conductor/a día
Antigüedad / Aintzinatasuna	13/11/2025	17/06/2013
Salario bruto / Soldata gordina	5.687,72	35.548,27
Convenio / Lan hitzarmena	Convenio colectivo estatal del sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de alcantarillado	

Por lo demás, según el artículo 130.1 de la LCSP, la información relativa a las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo incluirá, además de los listados y demás información de las personas trabajadoras objeto de subrogación, todos los pactos vigentes, entre otros.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

35 **CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 313 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** de los pliegos administrativos.

- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderle por tal negligencia.

- La comisión de más de tres incumplimientos muy graves que hayan adquirido firmeza en vía administrativa en el plazo de 12 meses, comenzando desde que la primera sanción adquiere firmeza en vía administrativa

36 **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

No existe tratamiento de datos personales: para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

37 **REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

38 **RECURSOS**

- Recurso especial en materia de contratación (art. 44 y siguientes de la LCSP).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011

Datea: 11/11/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A RÉGIMEN ARMONIZADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato se dividirá en los lotes recogidos en el apartado 1.3.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de la ejecución del presente contrato viene determinada en la memoria justificativa elaborada por el departamento promotor.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Estos pliegos tienen valor contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

3. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La persona responsable del contrato se detalla en el **apartado 6** de la tabla resumen y la **mesa de contratación** en el **apartado 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución del servicio será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya ejecutado el servicio, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración.

Así todo, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, al extinguirse un contrato, si no se ha formalizado el contrato nuevo que garantiza la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, a consecuencia de alguna razón inesperada ocasionada en el procedimiento de adjudicación y de interés público y a fin de no cesar el servicio, se podrá prolongar el contrato original, hasta comenzar con una nueva licitación.

Las prórrogas se deberán aprobar antes de la finalización del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por cada servicio realizado, previo acuerdo. La empresa contratista presentará una factura con los servicios realizados, y se le abonará por transferencia bancaria, una vez cumplido el procedimiento de aprobación de facturas.

La factura deberá ir acompañada de un parte de trabajo de los servicios prestados y de las incidencias acaecidas.

Además, si no se adjuntan las copias de los boletines de cotización TC1 y TC2 de las persona trabajadoras que trabajan en este contrato de servicios y los comprobantes o equivalentes de haber abonado los sueldos de todos y todas, no se tramitarán las facturas mensuales.

Las facturas se presentarán en formato electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/efaktura/web/opciones.aspx

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo al artículo 106.1 del LCSP.

Garantía definitiva

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar la constitución de dicha garantía definitiva en el plazo señalado.

Si la empresa aspirante propuesta como adjudicataria no presentase la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa aspirante en puntuación, y se le concederá el plazo para la constitución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y con informe que acredite la correcta ejecución del mismo, sin que medie causa de retención, se procederá a su devolución.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato será ejecutado por la empresa adjudicataria, por su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento.

Cuando la Administración considere que, por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas dependientes de la misma, adquiere el compromiso para la correcta ejecución del contrato, podrá requerir la adopción de las medidas que estime necesarias para restablecer el orden adecuado a efectos de la ejecución del contrato.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, la empresa adjudicataria designará una persona coordinadora y todo lo relacionado con el contrato se hablará con esa persona y con nadie más.

En ese sentido, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y que el ayuntamiento pueda realizar las correcciones y/o controles necesarios, la persona responsable del contrato y la persona coordinadora designada por la empresa adjudicataria se reunirán al menos una vez al mes, en la forma, fecha, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

La persona coordinadora y nadie más se encargará de la organización, advertencia y dirección del personal contratado por la empresa para la

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ejecución del contrato, como consecuencia de dichas reuniones o de las órdenes e instrucciones recibidas del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos, personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, que deberá asumir durante toda la vigencia del mismo.

Así, deberá garantizar, entre otras cosas, que hay personal suficiente para la ejecución del contrato, y cubrirá las enfermedades, vacaciones, excedencias y demás licencias y permisos legalmente previstos.

En caso de huelga de trabajo que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria deberá requerir del órgano de contratación, en el plazo y forma que éste señale, las soluciones que garanticen los servicios mínimos que se determinen por la administración competente. En el caso de que la empresa adjudicataria no ofrezca o no ponga en práctica dichas soluciones, la dirección del contrato podrá promover los contratos que considere necesarios para el cumplimiento de los servicios mínimos aprobados. Dichos servicios los abonará la empresa adjudicataria, con lo que se le restará el importe de dichos contratos de la facturación. Sin embargo, la responsabilidad derivada de estos trabajos contratados a terceros/as recaerá en la empresa adjudicataria a todos los efectos recogidos en este pliego.

La retribución del personal empleado en la prestación del servicio objeto de la contratación será exclusivamente de cuenta de la empresa adjudicataria. Serán de su cuenta los costes sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios correspondientes. El ayuntamiento no tendrá ninguna otra responsabilidad en cuanto a las relaciones entre la parte contratista y su personal.

En todo momento se deberá demostrar que el personal forma parte de un servicio externo contratado por el ayuntamiento y para ello deberán llevar los distintivos adecuados, y en ningún caso podrán ser confundidos con personal público. En caso de considerar insuficientes los recursos, medios o medidas adoptadas, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando los efectos de tal decisión a la empresa adjudicataria.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad contratante del sector público.

La empresa adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas a los servicios del Ayuntamiento de Bermeo en los plazos establecidos por la ley.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora,

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el 5 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el 10 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).
- Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo deberá cumplir las obligaciones del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero; es decir, del ámbito de la coordinación de las actividades empresariales. Por ello, se llevará a cabo la correspondiente coordinación con la empresa adjudicataria, solicitando la documentación correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá mantener, en la medida de lo posible, la estabilidad del personal en dicho servicio. En caso de sustitución de personal, éste deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y en los contratos. Estas variaciones deberán ser puestas en

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

conocimiento del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato. El ayuntamiento, para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, estará facultado para requerir la presentación de la documentación que estime oportuna y realizar las inspecciones oportunas.

Las condiciones impuestas son esenciales y su incumplimiento puede dar lugar a la extinción del contrato. No obstante, cuando se entienda que la acción es aislada, reconducible y pueda atentar contra el interés general con su extinción, se impondrá una multa, al margen de la extinción, de entre el 1 % y el 5 % (IVA incluido) del precio de adjudicación por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrán en cuenta los siguientes: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Se excluye de estas sanciones la obligación de la empresa contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros/as como consecuencia de la ejecución del contrato.

Las sanciones o indemnizaciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y podrán deducirse de la garantía definitiva o de cualquier otra forma que la ley ofrezca para percibir ingresos de derechos públicos de las facturas que el ayuntamiento deba abonar a la empresa adjudicataria.

No obstante lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, en los pliegos de prescripciones técnicas o en el contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) Cláusulas sociales y/o referentes al empleo

Al menos un 10% de las nuevas contrataciones deberán ser a personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, entre otros, algunos de los siguientes perfiles:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses).

Las mencionadas personas deberán tener las capacidades profesionales y personales necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrán que

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial que el resto del personal de la plantilla.

A tal efecto, para la verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral deberá presentarse la documentación que a continuación se señala:
a) Relación nominal del o de los trabajadores contratados, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.
b) Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual). En caso de resultar necesario se podrá requerir la siguiente verificación:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre o norma que lo
- Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

 Mujeres víctimas de la violencia de género:
Acreditación conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o norma que la sustituya El citado artículo determina que el medio para demostrar esta situación será, como resultado de una resolución judicial, fundamentalmente un documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.
- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses).
- Copia del DNI en vigor.
- Certificado acreditativo de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

a) Imponer a la empresa contratista una sanción de hasta el 50% del importe de subcontratación.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se prevé la posibilidad de realizar pagos directos a las empresas subcontratistas.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

cuenta el artículo 98 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):
El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en la caratula y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):
Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. En el caso de modificaciones no previstas por el órgano de contratación, las empresas contratistas estarán obligadas a modificar el 20 % del precio inicial del contrato, excluido el IVA. Dichas modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERÍODO DE GARANTÍA

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

A) Recepción:
Para acreditarlo, la administración debe realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o ejecución del objeto del contrato, salvo que se especifique otra cosa en la carátula de este pliego.

En el caso de que se considere que el trabajo realizado no se ajusta a la prestación contratada, se facilitarán por escrito a la empresa los defectos detectados o las instrucciones necesarias para su subsanación. El plazo de subsanación de los defectos se detallará en dicho escrito.

Si la empresa contratista presentara reclamaciones a las observaciones, el órgano de contratación las resolverá.

En el caso de que la empresa no reclame por escrito las observaciones, se entenderá que está conforme con las mismas, debiendo subsanar los defectos observados.

No se podrá recibir hasta que se cumplan estas instrucciones y entonces se levantará el correspondiente acta.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación indebidamente, la administración denegará la recepción y quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio abonado.

No obstante, cuando los trabajos ejecutados no coincidan con la prestación contratada, por causas no imputables a la administración, el órgano de contratación podrá renunciar a la recepción de la prestación, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio abonado.
La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

B) Plazo de garantía:
El plazo de garantía será, en su caso, el periodo establecido en la tabla resumen.

En este plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos aplicables a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En el caso de recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse a partir de las fechas de las recepciones parciales.

La constatación de la existencia de defectos o fallos en los trabajos realizados durante el plazo de garantía dará derecho al órgano de contratación a requerir a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

Si la empresa contratista no subsanara los defectos en el plazo establecido por el órgano de contratación, ésta podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la administración haya formulado los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por la prestación realizada.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) SANCIONES POR RETRASO
Cuando la empresa adjudicataria hubiera incurrido, por causas imputables a la misma, en demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, en cuanto al plazo total como a los plazos parciales, las penalidades se impondrán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

B) INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO
Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones especificadas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolver el contrato y retener la garantía definitiva o imponer las penalidades establecidas en este pliego.

- Sanciones leves

Para cada lote que compone el contrato, los incumplimientos leves serán los siguientes:

1) El incumplimiento de las prescripciones exigidas en el pliego o el cumplimiento indebido, salvo las sanciones expresamente previstas por acumulación de incidencias u otros incumplimientos.
2) No facilitar en el plazo o forma establecidos la información solicitada por los servicios técnicos municipales sobre cualquier aspecto del contrato. Se considerará incumplimiento cada solicitud que no sea tenida en cuenta o que se formule fuera de plazo o de forma, salvo las que sean sancionadas por

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

acumulación de hechos.
3) No limpiar correctamente y conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas alguna zona afectada por ocio y esparcimiento.
4) El comportamiento inadecuado del personal que presta el servicio, tanto con la ciudadanía como con el personal municipal.
5) No subsanar, en el plazo máximo de un mes natural, las deficiencias detectadas en las instalaciones, máquinas y/o medios materiales adscritos al contrato y que sean requeridas por los servicios técnicos municipales en materia de conservación y/o mantenimiento.
6) Depositar los residuos procedentes de cualquier servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales, asimilables a los residuos domésticos, en cualquier fracción, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: hasta 10 incumplimientos por mes natural, ambos inclusive.
7) Vehículos que no estén en las condiciones óptimas de limpieza, seguridad y uso (suciedad, abolladuras, ausencia de elementos, pérdida de aceite, etc.) o con deficiencias en los sistemas de señalización o seguridad. A estos efectos, se considerará infracción por vehículo y día.
8) No cumplir las órdenes de trabajo emitidas por los servicios técnicos municipales en relación con la prestación de los servicios del ámbito funcional del contrato.

Las sanciones computarán en cada uno de los lotes del contrato, en el plazo de un mes natural.

En los puntos en los que se establece el número máximo de incidencias detectadas (acumulable), se produce un incumplimiento leve por cada una de ellas, siempre que no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite tendrán la consideración de leves y, si las incidencias detectadas superan el límite máximo indicado, no tendrán la consideración de leves, sino de graves o muy graves, según los casos.

En los puntos en los que no se establezca dicho número máximo, cada incidencia detectada se considerará incumplimiento.

El importe de las sanciones acumulables se hará proporcionalmente, según una ecuación lineal. En esta ecuación se tomarán en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad leve y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto. Así, se obtendrá el importe de la penalización que corresponda en función del número de incidencias detectadas.

<u>– Sanciones graves</u>
1) La comisión de más de tres incumplimientos leves que hayan adquirido firmeza en vía administrativa en el plazo de un año desde la primera sanción.
2) No realizar la limpieza de la zona asignada por los servicios municipales

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

antes de la celebración de eventos que se puedan organizar dentro de su ámbito de competencia, o no realizar la limpieza de forma inmediata o coordinada con los servicios municipales de cualquier acción/evento (planificable o no planificable), o no utilizar los medios adecuados previamente establecidos.
3) No notificar de forma inmediata a los servicios municipales cualquier incidencia relevante que se produzca durante la prestación del servicio (accidentes, daños patrimoniales, etc.).
4) No limpiar o no limpiar parcialmente alguna de las áreas de ocio y tiempo libre especificadas en el pliego técnico.
5) No realizar algún tratamiento establecido por los servicios técnicos para la desinfección de la zona pública.
6) Incumplir o no atender correctamente las indicaciones y órdenes municipales, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
7) No tener plenamente operativos todos los vehículos, máquinas y materiales adscritos al servicio. Por cada elemento y/o mes natural aplazado se considerará incumplimiento.
8) No disponer permanentemente de un vehículo o máquina, es decir, no utilizarlo más de tres días consecutivos o utilizar vehículos alternativos que no cumplan las condiciones medioambientales. Se considerará incidente todo día que se den estas condiciones en una máquina.
9) Depositar en el vertedero residuos no autorizados.
10) Depositar los residuos procedentes del servicio de limpieza en los contenedores o recipientes instalados para la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales, asimilables a los residuos domésticos, en cualquier fracción, o en los contenedores y sacos instalados para la recogida de residuos de construcción y demolición: 11-20 incumplimientos, ambos inclusive.
11) No separar los residuos considerados tóxicos o peligrosos antes de su traslado al vertedero.
12) Traslado a vertedero de residuos que contienen elementos peligrosos y que no son valorizables.
13) No cumplir las órdenes de trabajo emitidas por los servicios técnicos municipales, en relación con la prestación de los servicios del ámbito funcional del contrato. 6-10 incidentes.
14) No cumplir, en situaciones extraordinarias, la condición de suministro de EPIs, según los criterios establecidos por las autoridades competentes.

Las sanciones computarán en cada uno de los lotes del contrato, en el plazo de un mes natural.

En los puntos en los que se establece el número máximo de incidencias detectadas (acumulable), se produce un incumplimiento grave por cada una de ellas, siempre que no lo superen. Las incidencias que no superen dicho límite tendrán la consideración de graves y, si las incidencias detectadas superan el límite máximo indicado, no tendrán la consideración de graves, sino de muy

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

graves.

En los puntos en los que no se establezca dicho número máximo, cada incidencia detectada se considerará incumplimiento.

El importe de las sanciones acumulables se hará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal. En esta ecuación se tomarán en cuenta los importes mínimo y máximo de la penalidad grave y el número mínimo y máximo de incidencias consideradas en cada punto. Así, se obtendrá el importe de la penalización que corresponda en función del número de incidencias detectadas.

– Sanciones muy graves

1) La comisión de más de tres incumplimientos graves que hayan adquirido firmeza en vía administrativa en el plazo de un año desde la primera sanción.
2) El incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad vial o medio ambiente.
3) El abandono o no de alguno de los servicios y actividades establecidos en el contrato, aunque sea parcial y temporalmente, salvo por causa de fuerza mayor y sin autorización de la persona responsable del contrato.
4) No prestar ayuda inmediata al Ayuntamiento de Bermeo con los medios asignados al servicio en caso de catástrofes que afecten gravemente a la actividad local (inundaciones, accidentes, estados de alarma, etc.). En caso de que lo solicite el Ayuntamiento de Bermeo.
5) Impedir u obstaculizar las labores de inspección o control por personal municipal o por terceros autorizados por el Ayuntamiento.
6) Utilizar alguna instalación fija de titularidad municipal y, en general, los medios humanos y materiales adscritos al contrato para algún otro fin o en ámbitos distintos a los de su área funcional.
7) Utilizar los medios humanos y materiales adscritos a este servicio fuera del ámbito de actividad del servicio, sin permiso específico del ayuntamiento.
8) Poner en peligro la seguridad ciudadana mientras se concede el servicio.
9) Verter, almacenar, transferir o mover los residuos a lugares no autorizados.
10) No haber realizado en algún medio material adscrito a este contrato algún trabajo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricador, no disponer del certificado correspondiente de dichos trabajos o que el medio no esté en buen estado de funcionamiento.
11) La prestación incorrecta o nula de cualquiera de las prestaciones recogidas en los pliegos de condiciones técnicas.
12) Depositar los residuos de cualquier prestación de limpieza en contenedores o recipientes destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos domésticos y comerciales, o en cualquiera de sus fracciones, o en contenedores y sacos destinados a la recogida de residuos de construcción y demolición: a partir de 21 incidencias.
13) No realizar labores de conservación o mantenimiento para corregir las deficiencias detectadas por los servicios municipales en las instalaciones municipales. A partir de 11 incidencias.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

14) No subsanar en el plazo de un mes natural los defectos detectados en las máquinas y/o medios materiales adscritos al contrato y requeridos por los servicios municipales. A partir de 11 incidencias.
15) No cumplir las órdenes de trabajo emitidas por los servicios técnicos municipales en cuanto a la prestación de los servicios del ámbito funcional del contrato. A partir de 11 incidencias.
16) El incumplimiento o la gestión incorrecta o incompleta de las indicaciones y órdenes municipales, cuando de ello se deriven incumplimientos de los servicios mínimos establecidos o situaciones que comprometan la seguridad o salubridad de la ciudadanía.
17) No cumplir, en situaciones extraordinarias, la condición de suministro de EPIs al personal, cuando se recomienda su uso según los criterios establecidos por las autoridades competentes. A partir de 11 incidencias.

Se computará por cada lote del contrato, en el plazo de un mes natural.

En los puntos en los que se establecen las mínimas incidencias detectadas, hay un incumplimiento muy grave, en caso de que igualen o superen el mínimo indicado, y cada uno de ellos no lo cumple.

El importe de las sanciones acumulables se hará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal. En dicha ecuación se tendrán en cuenta los importes mínimos y máximos de las penalidades muy graves y el nivel de las incidencias considerado, y dicho importe considerado será el mismo que el establecido en las sanciones graves asociadas. Así, se obtendrá el importe de la penalización que corresponda en función del número de incidencias detectadas.

En los casos en que no se establezcan estos valores, cada incidencia detectada se considerará incumplida.

En caso de que no se cumpla el contrato (sanciones), se incoarán los respectivos expedientes administrativos. El órgano de contratación aprobará la imposición de sanciones, a propuesta de la persona responsable del contrato, previa audiencia de la parte contratista. El importe de las sanciones será deducido de la base imponible de la prestación a realizar en la certificación mensual.

C) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
En caso de incumplimiento de alguna condición especial de ejecución, se sancionará como falta muy grave. Se suprimirá una penalización por cada mes sin cumplir fielmente cualquiera de los aspectos definidos en las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Cada condición se valorará por separado.

Procedimiento:
El Ayuntamiento de Bermeo, por un incumplimiento puntual acreditado, podrá imponer una sanción de entre 10.000,00 € y 30.000,00 € por cada infracción

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

leve, de entre 30.001,00 € y 60.000,00 € por cada falta grave y de entre 60.001,00 € y 100.000,00 € por cada falta muy grave.

A efectos de la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: la reincidencia en la infracción, el deterioro de la imagen del Ayuntamiento o municipio de Bermeo, la creación de riesgos para la seguridad y salud de la ciudadanía o del personal de la empresa y el incumplimiento de las instrucciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Bermeo.

El importe de las sanciones acumulables se hará proporcionalmente, en base a una ecuación lineal. En esta ecuación, se tendrán en cuenta los importes mínimos y máximos, en función del tipo de sanción y de la cantidad mínima y máxima de incidencias consideradas, para obtener los importes por cada infracción detectada.

- Documentación para la comprobación de los incumplimientos: Para comprobar los incumplimientos, será suficiente que una persona funcionaria del ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, haga constar mediante documentación y los describa debidamente. En caso de que se considere necesario, se podrá presentar la documentación gráfica, lo cual no se considera suficiente para demostrar el incumplimiento. Dicho acta tendrá un valor probatorio suficiente, ya que se trata de una persona funcionaria pública la cual ejerce las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En caso de incumplimientos acumulables, será suficiente un acta para comprobar todos los incumplimientos. Se entenderá que un servicio no se ha prestado cuando no se haya concedido totalmente.

Los documentos, actas o diligencias serán firmados por el funcionariado público y tendrán presunción de veracidad a la hora de comprobar los incumplimientos (artículo 77.5 de la Ley 39/2015).

Las penalizaciones se aplicarán a todos los lotes que componen el contrato. En caso de cometer más de tres incumplimientos muy graves en un periodo de un año, será motivo para la resolución del contrato. Para la consideración de ese plazo, la penalización deberá ser firme en vía administrativa.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando concurran varias causas de resolución del contrato, y en cuanto a los efectos económicos de la extinción de dichas causas, deberá tenerse en cuenta lo que haya figurado con carácter preferente en el tiempo.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011

Datea: 11/11/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa contratista, se le decomisará la fianza y, además, deberá indemnizar a la administración por los daños y perjuicios que excedan del importe de la fianza incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán acordados motivadamente por el órgano de contratación, oída la empresa contratista y teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga para la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y se regirá por uno o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la carátula de este pliego. En el procedimiento abierto, todo empresario/a interesado/a podrá presentar su propuesta.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el **apartado 25** de la tabla resumen.

24. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, su clasificación, y estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con sus respectivos estatutos o normas fundacionales, siempre que se

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

acredite debidamente. Asimismo, deberán ser entidades que dispongan de los elementos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

No obstante, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas incursas en la prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, por incumplimiento del plan de igualdad, entre otros, o los delitos o sanciones firmes cometidos por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

La presentación de proposiciones supone que el licitador acepta sin condiciones las cláusulas de este pliego, las especificaciones de la carátula y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, así como la declaración responsable de que todos los datos presentados son exactos y de que reúne todos los requisitos exigidos para la contratación de la prestación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas, ni suscribir la proposición en unión temporal con otros. En caso de incumplimiento de estas normas, no se admitirán todas las solicitudes y ofertas firmadas.

25.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El expediente de esta contratación y la documentación técnica que le acompaña podrán consultarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo, en la siguiente dirección: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

PLAZO: 30 días naturales a partir del día en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 de la LCSP).

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

Las empresas licitadoras deberán presentar 2 archivos: A y B.

En el archivo “A” se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 20** de la tabla resumen: “SERVICIO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DEL PAPEL Y CARTÓN EN EL MUNICIPIO DE

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

BERMEO" DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En el referido archivo A se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Documento DEUC.

Dicho documento se podrá obtener en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/

c) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

En el archivo "B" se recogerá el siguiente texto: "SERVICIO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DEL PAPEL Y CARTÓN EN EL MUNICIPIO DE BERMEO". CRITERIOS QUE SE PUEDEN CUANTIFICAR AUTOMÁTICAMENTE"

El archivo incluirá:

Propuesta económica y demás criterios cuantificables automáticamente, firmados por la empresa licitadora o la persona que los presente, de conformidad con el modelo del Anexo III de PCAP.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar **firmada digitalmente**.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modificaran sustancialmente el modelo de propuesta establecido como Anexo III del Pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011

Datea: 11/11/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011

Datea: 11/11/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26.- APERTURA DE PROPUESTAS, ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará en plazo y forma la documentación recibida (archivo A). Si se observaran defectos materiales en la documentación general, lo comunicará a las personas interesadas y concederá un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa licitadora proceda a su subsanación (artículo 141.2 LCSP).

Una vez subsanados los defectos o transcurrido el plazo para ello, en un plazo máximo de veinte días desde la conclusión del plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura publica del archivo “B” que contiene las ofertas presentadas el día elegido por la mesa de contratación. En su caso, se realizarán por medios telemáticos o virtuales, teniendo en cuenta las soluciones tecnológicas existentes en el mercado, para dar la apertura en tiempo real y publicitando el propio evento y su resultado. La fecha y la hora para la apertura del archivo “B” se publicará en el perfil del contratante.

Seguidamente, la mesa de contratación clasificará las ofertas recibidas en modo descendente, para según esto tramitar la propuesta adecuada al órgano de contratación.
Pero antes de tramitar la propuesta deberá comprobarse si alguna oferta es anormalmente baja. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del apartado 27 de la tabla resumen.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si se viese que la oferta que ha obtenido la máxima puntuación es anormalmente baja, porque se cumple lo recogido en el artículo 149 del LCSP, tras realizarse las obligaciones 1 y 2, se seguirá el procedimiento recogido en el artículo 149, teniendo en cuenta que la empresa concursante contará con un plazo máximo de 3 días laborables desde que reciba la comunicación para justificar la oferta.

Una vez transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá razonadamente admitirlos o excluirlos.

El resultado de los actos de la mesa de contratación se determinará en las actas de apertura de los archivos. Dichas actas se publicarán en el perfil del contratante.

Tras emitir la mesa de contratación la propuesta de adjudicación, antes de realizar la adjudicación, se requerirá a la empresa participante que mayor puntuación haya logrado para que en un plazo de 10 días laborables presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:
- Persona física: DNI o documento fehaciente de la persona proponente.

- Persona jurídica: escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica.

En todo caso, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro del objeto, objeto o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas de creación.

- Empresarios/as no españoles/as miembros de la Unión Europea: la inscripción de los/as empresarios/as en el registro correspondiente, de acuerdo con la legislación nacional correspondiente, o la presentación de una declaración jurada o de un certificado conforme a las disposiciones comunitarias aplicables. Asimismo, estas empresas deberán acreditar el cumplimiento de este requisito cuando la legislación estatal establecida exija una autorización especial o la pertenencia a una entidad concreta para poder prestar el servicio de que se trate.

-Personas físicas o jurídicas de estados que no sean de la Unión Europea: Informe sobre la misión diplomática permanente de España en el Estado de que se trate o sobre la oficina consular en el ámbito territorial en que radique el domicilio de la empresa. Asimismo, junto con la documentación que se aporta, el Estado de origen de la empresa extranjera reconoce la participación de empresas españolas en las contrataciones con la

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

administración de forma sustancialmente similar. En los contratos sujetos a regulación armonizada no será necesario el informe de reciprocidad respecto de las empresas del estado firmantes del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

-Unión temporal de empresario/as: En el caso de que se pretenda concurrir a la licitación constituyendo una unión temporal, cada empresario/a deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres, circunstancias y participación de cada uno de los firmantes. Así mismo, deberán nombrar un sólo representante o apoderado/a de la unión, con facultad para cumplir las funciones y derechos que se creen desde que comience hasta que finalice el contrato. De todos modos, las empresas podrán otorgar también poder mancomunado, para realizar cobros y pagos de un importe elevado.

b) Documentación para acreditar la identidad: Si la persona que firma la oferta no actúa en nombre propio, o si el licitador es una sociedad o una persona jurídica, la persona que firma debe aportar poder suficiente para ello. En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el registro público correspondiente cuando, de acuerdo con la normativa aplicable en función del tipo de persona jurídica, la inscripción sea obligatoria.

c) Solvencia técnica o profesional debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VII).

d) Solvencia económica y financiera debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VI).

e) Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

f) Acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello, se presentará el alta en el ejercicio en curso o el último recibo del IAE en el resto de los casos. Se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de estar exentos del pago de este impuesto, se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, indicando el supuesto de exención.

g) Garantía definitiva:

h) En su caso, los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los medios que el órgano de contratación destine o adscriba a la ejecución del contrato que se le reclame.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

i) Compromiso de integración de la solvencia con recursos externos cuando así se haya manifestado en la declaración responsable, según modelo que figura en el anexo.

j) Coordinación de actividades empresariales (Anexo XIV).

En el caso de que el empresario o la empresaria esté inscrito o inscrita en ROLECE, Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación que sean accesibles gratuitamente a dichos órganos, no estará obligado u obligada a presentar en dichos lugares los documentos justificativos de los datos inscritos u otra prueba documental, y no será obligatorio modificar los datos indicados en el anexo XII (no es necesario dicho certificado). .

La inscripción en el Registro ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar, salvo prueba en contrario, la documentación relativa a los requisitos de aptitud del empresario y demás documentación inscrita en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, para la acreditación de las circunstancias que no consten en el certificado que se presente en el registro correspondiente, deberá presentarse la documentación exigida en cada caso.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación.

Si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo, se entenderá que se ha retirado la oferta.

Posteriormente, una vez comprobado el cumplimiento del requerimiento, se le remitirá al órgano de contratación para que la mesa de contratación realice la propuesta de adjudicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011

Datea: 11/11/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

Una vez realizada la adjudicación, el contrato se formalizará en un documento administrativo que se ajuste exactamente a las condiciones de la licitación y que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que modifiquen las condiciones de la adjudicación.

No podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran 15 días válidos desde la remisión de la notificación a las empresas licitadoras. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, la terminación del mismo por el órgano competente para resolverlo, la empresa adjudicataria deberá formalizarlo en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento de formalización del contrato.

No podrá comenzar a ejecutarse el contrato antes de su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea urgente.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP. Asimismo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no sea posible la formalización del contrato en los plazos legalmente establecidos, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Solicitar como penalización el importe del 3 % del presupuesto inicial (IVA excluido). Este dinero se abonará, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicación del contrato a la siguiente empresa licitadora, por orden de clasificación de las ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Cuando las causas de la no formalización del contrato se imputen a la administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que el retraso pueda ocasionarle.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, en el orden a la baja del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

29.- RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar el contrato o no celebrar el contrato para el que se convoca, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras e informará de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adjudicarse o suscribirse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En ese sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

31.- RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 38** de la tabla resumen.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011
Datea: 11/11/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07EA00150D3000N0A5T8Q5U5B7

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 15/01/2026

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/01/2026 13:07:02

EXPEDIENTE :: 2025KON_IRE_0011

Datea: 11/11/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia